

CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA

ACTA N° 001 DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de La Plata – Huila, a (01 de junio 2021) un día del mes de junio de 2021, siendo las 06 30 p.m., se reunieron en la carrera 14 No. 7- 28, barrio Pedro María Ramírez, las personas interesadas en constituir una entidad sin ánimo de lucro, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad (se anexa listado).

Acto seguido se procedió a constituir el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de presidente y secretario Ad-hoc.
2. Aprobación, constitución de la corporación.
3. Aprobación de estatutos.
4. Elección de Junta Directiva
5. Aprobación del Acta.

DESARROLLO

Se designó como presidente Ad-hoc al Señor **Adrián Alexander Lozano Fernández**, identificado con la C.C. 1.007.300.427 expedida en Garzón (Huila), y como secretario Ad-hoc la Señora, **Yulia Tatiana Liscano Téllez** identificado con la C.C. 55.132.543 de La Plata (Huila). Se deja constancia de que las anteriores personas manifestaron la aceptación a sus respectivos cargos.

2. Las personas relacionadas en el listado anexo manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, Corporación. Luego de haberse debatido cada una de las propuestas, los asistentes decidieron someter a votación el nombre, aprobándose por unanimidad la Constitución de la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA**.

3. Acto seguido se dio lectura a cada uno de los Artículos de los Estatutos siendo debatidos y aprobados por unanimidad, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

4. Se procedió a la elección de los miembros de la Junta Directiva de la siguiente manera:

PRESIDENTE Adrián Alexander Lozano Fernández C.C. 1.007.300.427 de Garzón (Huila)

VICEPRESIDENTE Diana Marcela Rivera Parra, C.C. 55.004.305 de Garzón (Huila)

TESORERO Astrid Viviana Guevara Paya C.C. 1.081.418.603 de La Plata (Huila).

SECRETARIO Yulia Tatiana Liscano Téllez C.C. 55.132.543 de La Plata (Huila).

Las anteriores personas fueron elegidas por unanimidad, manifestando la aceptación expresa de los respectivos cargos.

5. La presente acta fue leída y aprobada por unanimidad, siendo las 08 00 p.m. y en constancia se firma:



ADRIÁN ALEXANDER LOZANO FERNÁNDEZ
C.C. No. 1.007.300.427 Garzón Huila
Presidente Ad-hoc

YULIA TATIANA LISCANO T.
YULIA TATIANA LISCANO TÉLLEZ
C.C. 55.132.543 de La Plata (Huila)
Secretario Ad-hoc

CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. – DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: Créase la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, entidad Privada y pluralista, sin ánimo de lucro, autónoma, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, organizada y regida bajo las leyes colombianas, con responsabilidad limitada.

ARTÍCULO 2. – DOMICILIO: El domicilio de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, es la Carrera 14 No. 7- 28, Barrio Pedro María Ramírez en la ciudad de La Plata Huila y su ámbito de operación será el Departamento del Huila, sin perjuicio de que dadas las condiciones y necesidades pueda extender su radio de acción en otros municipios y departamentos, donde las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 3: CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA carece de ánimo de lucro, y estará regulada por el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil; por consiguiente, en ningún momento sus bienes, sus valorizaciones, beneficios, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales en calidad de distribución de utilidades, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Los recursos de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, serán destinados al cumplimiento de los fines que ella persigue.

ARTÍCULO 4. – DURACIÓN: La CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, tendrá una duración de 20 años, pudiendo disolverse y liquidarse en cualquier momento por decisión de la Asamblea General, en los casos previstos en la Ley y en los Estatutos.

ARTÍCULO 5: La CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, estará conformada por todas aquellas personas naturales o jurídicas que, por su preparación, aptitud, experiencia en la elaboración de productos y servicios relacionados con el sector de la corporación y similares, se den a la tarea de socializar, integrar e impulsar la elaboración de dichos productos y servicios en el Departamento del Huila. Realizará así mismo tareas en aras de conseguir capacitación, tecnificación y comercialización.

La calidad de Corporación no dará derecho sobre los bienes de La CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, en consecuencia, las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones de bienes, cualquiera que sea su cuantía o calidad, no tendrán en ella preeminencia, ni título alguno por el solo hecho del aporte o donación, ni gozará de ventajas específicas de carácter personal, ni atribuciones administrativas ni decisorias.

ARTÍCULO 6. – OBJETO SOCIAL: La CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, es una organización pluralista, establecida para brindar soluciones integrales a las personas naturales y jurídicas mediante la creación, formulación, ejecución, operación, administración o coordinación de proyectos artísticos, sociales, culturales, artesanales, turísticos, formativos, deportivos, recreativos, medio ambiente, gestión comunitaria a nivel local, regional y nacional, promoviendo las artes, la investigación cultural, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de actores culturales, beneficiando y contribuyendo al crecimiento, desarrollo y convivencia de la niñez, juventud y el adulto mayor como también a la población en situación de discapacidad y sector LGBTI. Organizará, producirá y programará, seminarios, encuentros, festivales, congresos, que tengan que ver con temas socioculturales y artísticos. Creará grupos artísticos y culturales en las disciplinas de artes escénicas (Danza, teatro y música), artes visuales (Pintura, escultura, fotografía, video arte y performance), patrimonio cultural (Investigación patrimonial, festivales, taller de manualidades y artesanías) y audiovisual (Cine, televisión, video, radio), que permita mediante talleres, foros, conferencias, etc., divulgar nuestra tradición cultural y propuestas de creación artística. Promover la participación de la entidad en eventos regionales, nacionales e internacionales en busca de comercializar los productos, bienes o servicios generados, por los sectores que conforman la corporación.

Adicionalmente, en desarrollo de su objeto social general, desarrollará los siguientes fines específicos:

- a) Promover la creación de ideas y actividades originales y novedosas que de manera encadenada permiten que se transformen en servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual de la corporación.
- b) Elaborar y adaptar contenidos en la rama del arte escénico previos a la producción o montaje, relacionados con la actuación y representación de historias frente a una audiencia usando una combinación de discursos, gestos, escenografía, coreografía, música, sonido, danza y espectáculo por parte de los integrantes de la corporación.
- c) Planear y ejecutar actividades de curaduría, ilustración, escultura, pintura, dibujo, grabado, caricatura, performance, entre otras.
- d) Producir, para el público en general, obras teatrales relacionadas con la actuación y representación de historias frente a una audiencia usando una combinación de discursos, gestos, escenografía, coreografía, música, sonido,

danza y espectáculo, para una o más funciones por parte de los integrantes de la corporación.

e) Desarrollar actividades conexas, como las de manejo de la escenografía, telones de fondo, equipo de iluminación y de sonido, y de funcionamiento de teatro, salas de teatro y otros locales, así como el diseño de la escenografía y el montaje de la iluminación.

f) Desarrollar espectáculos en vivo tales como circos, títeres, pantomima, narración, declamación, entre otros.

g) Gestionar un estudio de grabación y audiovisual que permita conservar la memoria cultural de Colombia y de la corporación.

h) Impartir formación estructurada con fines recreativos, de afición o de desarrollo personal en teatro, baile, bellas artes, artes interpretativas, fotografía cultural e interpretación musical.

i) La creación de contenidos para medios de comunicación audiovisuales, especialmente para el cine, la televisión, la radio, animación digital y videojuegos, entre otros, independientemente del soporte utilizado (film, video, video digital) y del género (ficción, documental, publicidad, entre otros).

j) Crear los grupos en las disciplinas de artes escénicas (Danza, teatro y música), artes visuales (Pintura, escultura, fotografía, videoarte y performance), patrimonio cultural (Investigación patrimonial, festivales, taller de manualidades y artesanías) y audiovisual (Cine, televisión, video, radio), que permita mediante talleres, foros, conferencias, etc., divulgar nuestra tradición cultural y propuestas de creación artísticas generadas por la corporación.

k) Incentivar y concienciar al mercado del ámbito de operación de la corporación, para el consumo de los productos y servicios generados.

l) Canalizar oportuna y adecuadamente la información sobre planes y políticas de gobierno, de entidades privadas, de ONG'S con carácter local, regional, nacional o internacional que propendan con sus programas y proyectos, de los sectores pertenecientes a la corporación.

m) Generar procesos de estudio, aprendizaje, capacitación y tecnificación dirigidos a todas las personas naturales o jurídicas pertenecientes a la corporación y similares para la valorización y aprovechamiento de las iniciativas y programas que promuevan y adelanten los entes estatales o privados de carácter municipal, departamental, nacional e internacional que tengan iguales o similares objetivos a los de la corporación y los fomenten y subsidien.

n) Adelantar campañas tendientes a educar y tecnificar a las personas que laboren o que quieran aprender todo lo relacionado con los sectores pertenecientes a la corporación, con el fin de acrecentar las posibilidades culturales, sociales, económicas y educativas de la comunidad en general.

o) Exportar e importar productos, bienes o servicios producidos dentro del objeto de la corporación.

p) Tomar en arrendamiento materiales, equipos y tecnología para el desarrollo del objeto social.

q) Fortalecer el gremio del sector perteneciente a la corporación.

- r) Dar a conocer la Corporación y tomar las decisiones necesarias que beneficien el sector involucrado en el objeto social, relacionadas con políticas sociales o del gobierno que puedan afectar al sector, creando las estrategias necesarias para tal fin.
- s) Ejecutar programas y proyectos de atención, apoyo y rehabilitación de la población afectada física, mental y psicológicamente, que garantice su inserción en la vida social y productiva.
- t) Contribuir al crecimiento, desarrollo y convivencia de la niñez, juventud y el adulto mayor, mediante la formulación, coordinación y asesoramiento de programas y proyectos que beneficien a personas y población en situación de discapacidad y sector LGBTI.
- u) Organizar, producir y programar, seminarios, encuentros, festivales, congresos, que tengan que ver con temas socioculturales y artísticos.
- v) Gestionar convenios interinstitucionales con entidades sanitarias, educativas, deportivas, estatales que puedan coadyuvar en la rehabilitación de personas en general y población en situación de discapacidad.
- w) Compartir y enriquecerse mutuamente con otras entidades con experiencias similares para apoyarse y así evaluar, sistematizar y divulgar dichas experiencias.
- x) Impulsar y ejecutar proyectos de estudios e investigaciones orientados a establecer los problemas de índole cultural en las comunidades que se hallen inmersas en el ámbito y radio de acción de la Corporación.
- y) Captar recursos que, por donaciones, herencias, legados, bienes, vacantes y mostrencos. Auxilios de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, aportes de entidades nacionales o extranjeras, aportes de los socios, con el fin de llevar a cabo el objeto de la corporación.
- z) Orientar y comercializar eventos de promoción y divulgación de los diferentes sectores pertenecientes a la de la corporación.
- aa) Cumplir con todos los objetivos generados para este tipo de organización.
- bb) **Parágrafo:** Las actividades relacionadas con educación formal o no formal harán parte de actividades secundarias del objeto social de la corporación.

ARTÍCULO 7. – ACTOS: Para cumplir su objeto podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores, y aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley, encaminadas al cumplimiento de sus objetivos. Recibir donaciones, herencias o legados, y en general, toda clase de actos comerciales o jurídicos que tengan relación con el fin de desempeñar las funciones necesarias para la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO: La CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o con la colaboración de otras Entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO 8. – PATRIMONIO: La Entidad se constituye con el aporte inicial de \$20.000 por cada asociado, siendo el aporte total la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$200.000), el cual no podrá disminuirse durante la vida jurídica de la corporación.

La asamblea general, determina crear un aporte de afiliación y sostenimiento, ésta última por un valor de DIEZ MIL PESOS (\$10.000 Pesos M/CTE), que se debe cancelar cada seis meses y la de afiliación por un valor de DIEZ MIL PESOS (\$10.000 Pesos M/CTE).

El patrimonio estará conformado por:

1. Ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados a nombre de ésta.
2. Donaciones que los miembros u otras personas naturales o jurídicas hagan para los fines de la corporación.
3. Los bienes que se le puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados.
4. Los aportes que mediante convenios o por cualquier otro concepto hagan las Entidades oficiales tales como la Nación, Departamentos, Municipios y otras Instituciones o Entidades oficiales o privadas.
5. Todos los bienes que adquiera la Corporación a cualquier título.
6. Por el remanente de los ingresos obtenidos por los servicios profesionales prestados en cumplimiento de su objeto social.
7. Por las cuotas de afiliación y sostenimiento de los Asociados.

ARTÍCULO 9: La CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionados o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 10. – DERECHOS: Los aportes o donaciones no confieren derechos a quienes lo hagan, sobre el patrimonio de la corporación.

ARTÍCULO 11: La administración y manejo del patrimonio y bienes de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, se hará

de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expida la Asamblea General y la Junta Directiva, las cuales deberán ser acordes con los Estatutos.

CAPÍTULO III

MIEMBROS

ARTÍCULO 12: Podrán formar parte de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, todas las personas naturales o jurídicas que se relacionen con el sector de la corporación, tales como: Instituciones educativas públicas y privadas, institutos de cultura, entidades financieras, centros de salud, alcaldías, gobernaciones, etc. que tengan interés en participar activamente en el logro de los objetivos que se persiguen y cuya vinculación sea voluntaria, sin distinción de religión, raza, sexo, credo político o cualquier otra singularidad.

ARTÍCULO 13. – MIEMBROS FUNDADORES: La CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, tendrá como miembros fundadores a las personas naturales que firmaron el Acta de Constitución.

ARTÍCULO 14. – MIEMBROS ASOCIADOS: Son miembros asociados todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que soliciten formalmente su admisión ante la Junta Directiva y sean admitidos por ésta. Los miembros asociados tienen derechos y cumplirán con todos los deberes establecidos en los estatutos y normas que regulen a la corporación.

ARTÍCULO 15. – DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS: Los miembros fundadores y afiliados tendrán derecho a:

- a) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General y en los demás órganos de los cuales hagan parte.
- b) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, una vez realizado el respectivo pago de aportes.
- c) Presentar a la corporación, iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- d) Solicitar al Fiscal informes sobre el desarrollo de las actividades de la corporación.
- e) Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos un 30% de los miembros registrados activos.
- f) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. – DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los miembros tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir con los presentes estatutos y con los reglamentos internos que se dicten en desarrollo de los mismos.
- b) Colaborar y cumplir con los compromisos y funciones que le sean asignadas por parte de la corporación y trabajar activamente por el crecimiento y fortalecimiento corporativo.
- c) Justificar la inasistencia a las reuniones y sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, con anticipación, salvo casos fortuitos.
- d) Cumplir el horario y tareas establecidas en el Reglamento Interno, la Junta Directiva o Asamblea General en las cuales les corresponde participar según sus habilidades y capacidades y los acuerdos y compromisos previamente adquiridos.
- e) Pagar los aportes que determine la Asamblea General, oportunamente.
- f) Informar a la Organización sobre cualquier violación que atente contra los objetivos específicos de la CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA o sobre la estructura, permanencia y estabilidad de ésta.

ARTÍCULO 17: El carácter de miembro implica el cumplimiento de obligaciones y los derechos indicados en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18. – CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde por muerte, retiro voluntario y por exclusión mediante Acuerdo motivado por la Junta Directiva.

Las causales de exclusión son las siguientes:

- 1. Por no asistir a más de tres reuniones consecutivas.
- 2. Por no cancelar durante 1 año la cuota de sostenimiento.
- 3. Por condena ejecutoriada de carácter penal, disciplinaria o fiscal, recaída en contra del involucrado.
- 4. Por evidente mala conducta y/o por obstaculizar intencionalmente y con conocimiento de causa, la labor de la corporación y el logro de sus objetivos.
- 5. Por observar una conducta incompatible con la filosofía y los altos ideales acogidos por la corporación y orientadores de la misma.
- 6. Por habersele probado participación en actos que atenten o vayan en detrimento de los objetivos de la corporación.
- 7. Otras que determine la Junta Directiva con anuencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 19. – PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO: Cuando la Junta Directiva considere que existe mérito para someter a consideración de la Asamblea General la pérdida de calidad de Miembro, iniciará el informativo correspondiente aportando las pruebas necesarias.

La Asamblea General, mediante la decisión de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros presentes, procederá a excluir un miembro cuando se compruebe que éste ha violado cualquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes Estatutos.

Así mismo, la Asamblea General y por su delegación la Junta Directiva, determinará las causales que ameriten sanción.

PROCEDIMIENTO:

Cuando por cualquier medio la Junta Directiva tenga conocimiento de hechos que puedan constituir falta de directivos y/o asociados de la corporación, iniciará la correspondiente investigación, así:

Dentro del término de diez (10) días se practicarán las diligencias preliminares. De no existir mérito para abrir formal averiguación, se ordenará el archivo de la actuación. En caso contrario, se abrirá formalmente la investigación notificando los cargos al interesado para que haga uso de su derecho de defensa.

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del pliego de cargos, el acusado contestará por escrito a los cargos que se le han formulado y solicitará las pruebas que considere procedentes.

Vencido el término anterior, dentro de los tres (3) días siguientes se decretarán las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, las cuales pueden decretarse de oficio.

Se señalará un término hasta de quince (15) días para su práctica. Éste término podrá ampliarse por una sola vez.

Vencido el término anterior y practicadas las pruebas, se presentará un informe en el que se hará la relación de los hechos investigados, se analizará la prueba recaudada y se recomendará la sanción a que haya lugar, de ser ésta procedente. Caso contrario, se absolverá de todo cargo al investigado.

La Asamblea General es la única que puede imponer sanciones, pero por delegación de la misma, lo podrá hacer la Junta Directiva, si encontrare mérito suficiente, impondrá las siguientes:

- 1) Amonestación verbal.
- 2) Amonestación escrita.
- 3) Censura escrita.
- 4) Multa que no deberá exceder de un salario mínimo diario.
- 5) Suspensión en el ejercicio de sus funciones hasta por treinta (30) días.

6) Exclusión.

ARTÍCULO 20. – RETIRO VOLUNTARIO: Un miembro podrá retirarse voluntariamente, siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con la corporación.

ARTÍCULO 21: La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud de retiro de los miembros en los siguientes casos:

- a) Cuando el miembro no haya incurrido en causales de exclusión.
- b) Cuando el miembro no tenga ninguna obligación profesional, económica o financiera pendiente con la corporación.

ARTÍCULO 22. – REINCORPORACIÓN: El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, y desee reincorporarse, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos miembros.

El arrendamiento, venta o cambio de administrador, se informará por escrito a la Junta Directiva, anunciando el nuevo propietario, arrendador o administrador quien deberá cumplir con los requisitos legales establecidos.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 23. – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección administrativa y la Representación Legal de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, estarán a cargo de:

- a) Junta Directiva
- b) Asamblea General
- c) Representante Legal

ARTÍCULO 24. – DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el organismo supremo de decisión y administración y estará integrada por todos los miembros que se encuentren inscritos y a paz y salvo por concepto de cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios que fije la Asamblea General y sus decisiones serán obligatorias para todos los integrantes.

ARTÍCULO 25. – REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las Asambleas podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se efectuarán durante los tres primeros meses de cada año, y serán convocadas por el presidente de la Junta Directiva por escrito con una anticipación mínima de 5 días indicando el lugar, día y hora.

Extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten, previa convocatoria de la Junta Directiva en cabeza de su presidente, el Fiscal o un número plural de asociados que representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros hábiles, para ocuparse de uno o más temas cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente, dicha convocatoria se hace mediante comunicación escrita dirigida a cada socio hábil con 5 días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 26: La Asamblea General se reunirá ordinariamente tanto como extraordinariamente en el domicilio de la corporación o donde lo disponga la Junta Directiva, salvo que se encuentre representado el ciento por ciento de los socios.

ARTÍCULO 27. – QUÓRUM: Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las Asambleas la mitad más uno de los miembros hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiese integrado el quórum necesario se levantará un acta de los asistentes, la cual será firmada.

Cumplida esta formalidad, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas siempre y cuando el número de miembros presentes y representados sea igual o superior al treinta y cinco por ciento (35%) del total de miembros hábiles.

Si la representación es inferior a este número total de miembros fundadores y miembros asociados, se hará una nueva convocatoria para realizar la reunión no antes de 10 días hábiles ni después de 30 días hábiles, la cual podrá deliberar con el quórum formado con el número de miembros que concurran y los poderes que presenten los miembros.

ARTÍCULO 28: Son Funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos cargos, entre ellos la designación del Presidente como Representante Legal.
- b) Analizar y aprobar los informes, recomendaciones y proposiciones de la Junta Directiva.
- c) Modificar y/o aprobar proyectos de Reforma de Estatutos, con una asistencia igual o superior al 70% de los miembros activos.
- d) Decidir sobre la disolución de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA.
- e) Aprobar la exclusión de miembros de la corporación.
- f) Autorizar operaciones comerciales, negocios, cuya cuantía exceda de diez (10) salarios.
- g) Las demás funciones de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 29. – DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por cuatro (4) miembros. El periodo de los miembros de la Junta Directiva es de dos (2) años y estará integrada por PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO y SECRETARIO.

ARTÍCULO 30: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por convocatoria escrita del presidente por lo menos cada dos (2) meses, con tres (3) días de antelación. También podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la mitad más uno de sus miembros, por comunicación escrita, con dos días de antelación.

ARTÍCULO 31. – FUNCIONES: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- b) Dictar su propio reglamento.
- c) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos de la Corporación
- d) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 32. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente:

- a) Representar a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Presidir las reuniones de Junta Directiva.
- c) Suscribir las Actas de las reuniones de la Junta Directiva con el secretario.
- d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- e) Fomentar y promover el desarrollo de la Corporación
- f) Celebrar contratos y ejecutar los actos en donde la Corporación sea parte y que se ajusten a los Estatutos, suscribiendo los correspondientes Estatutos. El presidente puede adquirir o enajenar y celebrar contratos por la cuantía de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Pasada ésta cuantía deberá tener autorización previa de la Junta Directiva.
- g) Supervisar la marcha de la corporación, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de la Junta Directiva.
- h) Abrir cuentas corrientes en los Bancos o en cualquier entidad financiera o de crédito y girar sobre ellas.
- i) Girar, suscribir, endosar, protestar, tener títulos, y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos.
- j) Las demás que le asigne la Junta Directiva.
- k) Convocar a Asamblea General.

ARTÍCULO 33. – FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA, en los casos que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Reemplazar al presidente en ausencias temporales o absolutas con las mismas facultades del presidente.
- c) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34: El secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar las Actas de las reuniones de Junta Directiva y llevar el libro de actas.
- b) Refrendar con su firma las Actas de la Junta Directiva y las demás que así lo requieran.
- c) Registrar a los afiliados.
- d) Llevar y organizar el archivo.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35: Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar y guardar todos los fondos, cualquiera que sea su procedencia, responder por ellos y constituir las fianzas y garantías que le sean exigidos por los organismos oficiales o privados o por la Junta Directiva.
- b) Llevar al día los libros y documentos contables de la Corporación.
- c) Suscribir conjuntamente con el presidente todos los cheques y demás títulos y documentos que signifiquen manejo de dinero o bienes, de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva o la Asamblea General.
- d) Presentar los informes financieros y contables.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva o el presidente.

CAPÍTULO V

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 36. – CONTROL: El control de la Corporación será ejercido por el Fiscal. Es elegido por la asamblea general para un periodo igual al de la junta directiva.

ARTÍCULO 37: La vigilancia sobre esta Entidad será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila.

ARTÍCULO 38. – FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del Fiscal:

- a) Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos.
- b) Asesorar a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al Tesorero, para la buena marcha de la Corporación y al logro de los objetivos.
- c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- d) Vigilar para que la junta directiva, los socios cumplan con los estatutos y reglamentos de la corporación.
- e) Convocar a la asamblea general o la junta directiva a reuniones extraordinarias.
- f) Inspeccionar los bienes de la corporación, los dineros y exigir que se tomen las medidas necesarias para su seguridad y su conservación.
- g) Conocer los reclamos de los socios y llevarlos a la asamblea general o junta directiva para su resolución.
- h) Verificar el chequeo de caja una vez al mes por lo menos.
- i) Examinar los balances y demás cuentas autorizadas.
- j) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y disposiciones de la asamblea general y junta directiva.
- k) Dar oportunamente cuenta por escrito a la asamblea y junta directiva las irregularidades que notaren
- l) Presentar a la asamblea general un informe sobre los resultados de sus labores.
- m) Las demás que le asigne la Asamblea General o la Ley.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39. – DISOLUCIÓN: La decisión de la disolución de la Corporación deberá ser adoptada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 40. – CAUSALES DE DISOLUCIÓN:

- a) Imposibilidad de cumplir los objetivos sociales.
- b) Por vencimiento del término de duración.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Las demás que consagre la Ley.

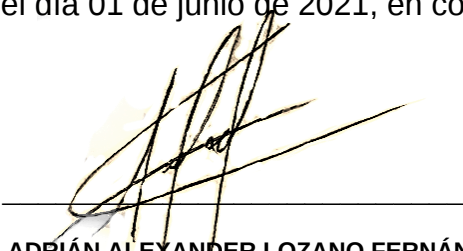
ARTÍCULO 41. – LIQUIDACIÓN: Declarada la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo para cumplir su mandato.

ARTÍCULO 42. – FUNCIONES DEL LIQUIDADOR: En caso de producirse la necesidad de liquidar, habiéndose designado liquidador, éste deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

- a) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
- b) Cobrar los créditos de la corporación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.

ARTÍCULO 43: En caso de que se llegare a disolver y liquidar, los bienes de la corporación o el producto resultante de las operaciones serán traspasados una vez pagado el pasivo a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

Una vez leídos, discutidos y revisados, fueron aprobados los presentes Estatutos, el día 01 de junio de 2021, en constancia se firma:



ADRIÁN ALEXANDER LOZANO FERNÁNDEZ
C.C. No. 1.007.300.427 Garzón Huila
Presidente Ad-hoc



YULIA TATIANA LISCANO TÉLLEZ
C.C. No. 55.132.543 La Plata Huila
Secretario Ad-hoc

El presente Estatuto aprobado hace parte integral del Acta de Constitución de la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL YALCONES DE COLOMBIA.**

**LISTA DE ASOCIADOS CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
YALCONES DE COLOMBIA
La Plata Huila**

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
Adrián Alexander Lozano Fernandez	1.007.300.427	Carrera 1 N° 8- 34 La Pola La Plata Huila	
Diana Marcela Rivera Parra	55.064.305	Carrera 1 No. 8-02 La Pola La Plata Huila	
Yulia Tatiana Liscano Téllez	55.132.543	Carrera 13e N° 11-10 Villa del Cambis La Plata Huila	
Astrid Viviana Guevara Paya	1.081.418.603	Carrera 3 No. 1-60 García Rovira La Plata Huila	
Brayan Alverto Liscano Téllez	1.081.413.566	Carrera 4E 4-01 El Altico La Plata Huila	